

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES NO DINERARIAS
CONSISTENTES EN ACCIONES DE
THE ROYAL BANK OF SCOTLAND GROUP PLC.

3 de marzo de 2000

El presente Folleto Informativo Reducido ha sido verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de marzo del 2000.

Existe un Folleto Informativo Completo de Banco Santander Central Hispano, S.A. relativo al aumento de capital de la entidad (entonces denominada Banco Santander, S.A.) para atender al canje de las acciones de Banco Central Hispanoamericano, S.A. con motivo de la fusión entre ambas entidades que fue verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de abril de 1999

INDICE

I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

- 1.0. Explicación de la operación**
 - 1.0.1. Introducción**
 - 1.0.2. Acuerdo alcanzado con The Royal Bank of Scotland el 29 de noviembre de 1999**
 - 1.0.3. Instrumentación del acuerdo**
- 1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto**
- 1.2. Organismos Supervisores**
- 1.3. Informe de los Auditores de Cuentas a efectos de la exclusión del derecho de suscripción preferente**
- 1.4. Resumen de la opinión del experto independiente**
- 1.5. Informe de Administradores**
- 1.6. Verificación y auditoria de las cuentas anuales**
- 1.7. Hechos significativos posteriores al registro de folleto**

II. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

- 2.1. Acuerdos sociales**
 - 2.1.1. Mención sobre los acuerdos sociales**
 - 2.1.2. Acuerdos de modificación de valores producidos con posterioridad a la emisión en caso de oferta pública de venta**
 - 2.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación en Bolsa o en mercado secundario organizado**
- 2.2. Autorizaciones administrativas previas**
- 2.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor**
- 2.4. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores previsto en las disposiciones legales aplicables**
- 2.5. Características de los valores**
 - 2.5.1. Naturaleza y denominación de los valores, con indicación de su clase y serie**
 - 2.5.2. Forma de representación**
 - 2.5.3. Importe global de la emisión**
 - 2.5.4. Número de valores, proporción sobre el capital, importes nominal y efectivo de cada uno de ellos**
 - 2.5.5. Procedimiento para la determinación de la prima de emisión**

- 2.5.6. Comisiones y gastos para el adquirente de las Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO**
- 2.6. Comisiones que deben soportar los accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO por inscripción y mantenimiento de sus saldos**
- 2.7. Ley de circulación de los valores, con especial mención de la existencia o no de restricciones a su libre transmisibilidad**
- 2.8. Mercados secundarios organizados, nacionales o extranjeros, donde cotizan los valores**
- 2.9. Derechos y obligaciones de los titulares de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO**
 - 2.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación**
 - 2.9.2. El derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones**
 - 2.9.3. Derecho de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales**
 - 2.9.4. Derecho de información**
 - 2.9.5. Prestaciones accesorias y demás privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones de la SOCIEDAD EMISORA**
 - 2.9.6. Fecha en que los derechos y obligaciones del accionista comienzan a regir para las Nuevas Acciones**
- 2.10. Solicitudes de suscripción**
 - 2.10.1. Colectivo de potenciales suscriptores**
 - 2.10.2. Plazo de suscripción**
 - 2.10.3. Plazo y entidades ante quienes puede tramitarse la suscripción**
 - 2.10.4. Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso**
 - 2.10.5. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción**
- 2.11. Derechos de suscripción preferente**
 - 2.11.1. Reproducción del acuerdo de exclusión del derecho de suscripción preferente**
- 2.12. Colocación y adjudicación de las Nuevas Acciones**
 - 2.12.1. Entidades que intervienen en la suscripción de las Nuevas Acciones**
 - 2.12.2. Entidad directora de la emisión**
 - 2.12.3. Entidades aseguradoras**
 - 2.12.4. Prorrato**
- 2.13. Terminación del proceso**

- 2.13.1. Transcripción literal de la previsión acordada para el caso de no suscripción íntegra**
 - 2.13.2. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las Nuevas Acciones**
 - 2.13.3. Terminación del proceso en el supuesto de que la oferta formulada por The Royal Bank of Scotland sobre Natwest no tenga éxito**
- 2.14. Gastos del proceso**
- 2.15. Régimen fiscal aplicable al Aumento**
 - 2.15.1. Imposición indirecta en la transmisión de las Acciones**
 - 2.15.2. Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las Acciones**
- 2.16. Finalidad de la operación**
 - 2.16.1. Destino del importe del Aumento**
 - 2.16.2. Objetivos del Aumento**
- 2.17. Datos relativos a la negociación de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO previamente admitidas a cotización en Bolsa**
 - 2.17.1. Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del presente Folleto**
 - 2.17.2. Evolución de la contratación y de las cotizaciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en los ejercicios 1998, 1999 y el mes transcurrido del año 2000**
 - 2.17.3. Resultados y dividendos por acción**
 - 2.17.4. Variaciones del capital de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO realizadas durante los cinco últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente**
 - 2.17.5. Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO no admitidas a negociación en Bolsas de Valores españolas**
 - 2.17.6. Valores emitidos por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que hayan sido objeto de Oferta Pública de Adquisición**
- 2.18. Participantes en la confección del Folleto Informativo**
 - 2.18.1. Personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento del Aumento**
 - 2.18.2. Declaración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO sobre su vinculación o intereses económicos de los expertos y/o asesores con BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO o con entidades controladas por éste**

ANEXOS

- Anexo 1.-** Cuentas anuales individuales y consolidadas de BSCH correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1999 e Informes de Auditoría.
- Anexo 2.-** Informe de Auditores relativo a la exclusión del derecho de suscripción preferente.
- Anexo 3.-** Certificación valorativa emitida por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid como experto independiente.
- Anexo 4.-** Certificación de los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO del 18 de enero del 2000.
- Anexo 5.-** Informe de Administradores.
- Anexo 6.** Declaración de no oposición del Banco de España al aumento de capital a que se refiere este Folleto.

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

1.0. Explicación de la operación

1.0.1. Introducción

El pasado día 29 de noviembre de 1999 The Royal Bank of Scotland Group plc. (“The Royal Bank of Scotland”) hizo pública su intención firme de presentar una oferta pública de adquisición sobre la totalidad del capital social de National Westminster Bank plc. (“NatWest”). Con fecha 16 de diciembre de 1999, The Royal Bank of Scotland procedió al envío a los accionistas de NatWest del documento que, de acuerdo con la normativa inglesa, contiene los términos y condiciones de la citada oferta.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (“BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO” o la “ENTIDAD EMISORA”) es titular a fecha 31 de enero de 2000 de un 9,62% del capital social de The Royal Bank of Scotland, participación que le convierte en socio estratégico y principal accionista de la entidad escocesa y, como tal, ha respaldado la oferta formulada, que eventualmente dará lugar a la formación del segundo grupo bancario en el Reino Unido.

Con el fin de facilitar fondos a The Royal Bank of Scotland en el marco de la citada oferta pública de adquisición, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO firmó un acuerdo con esta entidad el citado 29 de noviembre de 1999, cuyos términos principales se resumen en los apartados siguientes.

Con el acuerdo descrito en este apartado, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO mantendrá en la entidad bancaria integrada por The Royal Bank of Scotland y NatWest una participación significativa.

El 29 de enero de 2000, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ha suscrito un nuevo acuerdo con The Royal Bank of Scotland con el objeto de facilitar a este último financiación por importe de 500 millones de libras esterlinas en el contexto de la mejora, publicada el 31 de enero de 2000, de la oferta inicial de The Royal Bank of Scotland sobre NatWest. De acuerdo con este compromiso, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO adquirirá o procurará adquirentes de aproximadamente 47 millones de acciones nuevas de The Royal Bank of Scotland, por importe total de unos 500 millones de libras esterlinas. Esta adquisición se realizará mediante pago en efectivo, por lo que el acuerdo suscrito el 29 de enero de 2000 en ningún caso dará lugar a la emisión de nuevas acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

1.0.2. Acuerdo alcanzado con The Royal Bank of Scotland el 29 de noviembre de 1999

En virtud del acuerdo alcanzado, The Royal Bank of Scotland emitirá acciones valoradas en 1.200 millones de libras esterlinas que serán aportadas a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y, en contraprestación, BANCO

SANTANDER CENTRAL HISPANO emitirá acciones valoradas en ese mismo importe. El acuerdo incluye además un compromiso de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de colocar, por mandato de The Royal Bank of Scotland, las nuevas acciones. De este modo, la ENTIDAD EMISORA podrá mantener una participación estratégica en The Royal Bank of Scotland tras la adquisición de NatWest y, al propio tiempo, contribuir a la financiación de dicha adquisición mediante la entrega de 1.200 millones de libras esterlinas (aproximadamente 316.320 millones de pesetas), una vez realizada la colocación de las acciones. La valoración de las acciones, tanto de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO como de The Royal Bank of Scotland, será determinada según los valores medios de cotización en los cinco últimos días hábiles anteriores a la fecha en la que se declare que la oferta formulada sobre NatWest deja de estar sometida a condición¹ de acuerdo con la normativa inglesa (previsiblemente, los días 28 de febrero a 3 de marzo), y tendrá en consideración la fijación de un tipo de cambio euro/libra esterlina de mercado referido al día hábil anterior a la citada declaración. De este modo, el valor de las acciones que reciba BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO como aportación no dineraria en el aumento de capital objeto del presente Folleto Informativo será igual al valor de mercado de las acciones que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO emitirá.

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo establece una ecuación mínima de canje de 0,3 acciones de The Royal Bank of Scotland por cada nueva acción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, así como un número máximo de acciones a emitir por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de 250.000.000.

Como se ha indicado, el acuerdo permitirá a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO mantener una participación significativa en el nuevo grupo encabezado por The Royal Bank of Scotland. Este nuevo grupo se constituirá en el segundo o tercer grupo bancario del Reino Unido y uno de los primeros europeos, con un importante potencial de creación de valor para sus accionistas, tanto por la vía de su enorme cuota de mercado en una de las economías más dinámicas y desarrolladas del mundo, como por las sinergias derivadas de una fusión dentro del mismo mercado/país. El BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO mantiene una alianza con The Royal Bank of Scotland desde hace más de 10 años y es el primer accionista de esta entidad.

Además, la alianza con un banco de la fortaleza comercial y patrimonial del nuevo grupo británico refuerza enormemente la estrategia europea del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, tendente a construir un grupo de entidades asociadas que puedan beneficiarse mutuamente del desarrollo y consolidación de los mercados bancarios europeos.

Es por todo ello que por una parte el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO considera conveniente apoyar la mencionada oferta sobre NatWest

¹ De acuerdo con la normativa aplicable a las ofertas públicas de adquisición en la Bolsa de Londres, éstas pueden estar sujetas a ciertas condiciones. La declaración por parte del oferente de que la oferta deja de estar sometida a condición implica, básicamente, que el oferente está obligado a adquirir las acciones de aquellos accionistas de la sociedad objetivo que hayan aceptado la oferta.

mediante el acuerdo suscrito y por otra se desea minimizar la dilución de la actual participación del Banco en The Royal Bank of Scotland. El porcentaje exacto de la participación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en The Royal Bank of Scotland tras la oferta dependerá de las cotizaciones de mercado y tipo de cambio en los días previos a la fecha en que se declare que la oferta formulada sobre NatWest deja de estar sometida a condición. A los actuales valores de cotización de The Royal Bank of Scotland, se estima que el porcentaje de participación estará entre un 9 y un 10% de su capital social, una vez finalizada la Oferta formulada sobre NatWest y ejecutados los acuerdos entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y The Royal Bank of Scotland (y considerando, por tanto, los acuerdos suscritos el 29 de noviembre de 1999 y el 29 de enero de 2000).

Por todo ello, se estima que el aumento de capital a que se refiere este Folleto y la operación acordada con The Royal Bank of Scotland en el marco de su oferta sobre NatWest, están sobradamente justificados por razones de interés social.

Como también se ha señalado, el acuerdo incluye un compromiso de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de colocar, por mandato de The Royal Bank of Scotland, las nuevas acciones emitidas. BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ha llegado a acuerdos con sus socios bancarios estratégicos europeos Soci t  G n rale, Commerzbank y San Paolo-IMI Spa en virtud de los cuales estas entidades adquirir n las nuevas acciones emitidas al mismo precio al cual se valorar n las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a efectos de calcular la ecuaci n de canje, esto es, la media de los precios de cierre de la cotizaci n en los cinco  ltimos d as h biles anteriores a la fecha en la que se declare que la oferta formulada por The Royal Bank of Scotland sobre NatWest deja de estar sometida a condici n.

El acuerdo est  condicionado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (i) A que se declare que la oferta p blica de adquisici n formulada por The Royal Bank of Scotland sobre NatWest deja de estar sometida a condici n no m s tarde del 6 de marzo del 2000;
- (ii) A la aprobaci n del aumento de capital por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, que tuvo lugar el 18 de enero de 2000; y
- (iii) A la aprobaci n por la Reserva Federal de los Estados Unidos de la adquisici n por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de las nuevas acciones de The Royal Bank of Scotland. La necesidad de esta aprobaci n por parte de la Reserva Federal de los Estados Unidos viene motivada por el hecho de que tanto el Grupo BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO como el Grupo The Royal Bank of Scotland desarrollan actividades bancarias en los Estados Unidos. La aprobaci n fue obtenida con fecha 11 de enero de 2000.

En relación con lo indicado en la autorización del Banco de España que se adjunta como Anexo 6 a este Folleto, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO manifiesta lo siguiente:

De contabilizar la operación a valor de mercado, se produciría una diferencia entre éste y el valor teórico contable de las acciones recibidas del orden de 300.000 millones de pesetas. En este caso, esta diferencia, del orden de 300.000 millones de pesetas, se amortizaría contra reservas en caso de contar con la autorización pertinente. Si no se amortizase contra reservas, su amortización se realizaría en un plazo máximo de 20 años, de acuerdo con la legislación en vigor.

A partir de los resultados después de impuestos actuales correspondientes a la participación que se adquiere y las proyecciones futuras de los mismos, se ha estimado que esta adquisición no produce dilución del beneficio por acción del Grupo y, por consiguiente, no debe tener efecto negativo alguno sobre los dividendos futuros por acción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. Incluso en el caso de que se considerara que la emisión de acciones tiene lugar a valor de mercado y se contabilizara un incremento artificial de los activos adquiridos, registrando el correspondiente fondo de comercio y amortizando el mismo contra resultados en un período de 20 años, no se produciría dilución del beneficio por acción.

1.0.3. Instrumentación del acuerdo

Con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos anteriormente descritos, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en Santander el 18 de enero de 2000, aprobó, bajo el punto Primero de su Orden del Día, un aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias por un importe nominal de 125.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 250.000.000 de nuevas acciones ordinarias, que serán desembolsadas íntegramente con aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de The Royal Bank of Scotland y para el que se previó expresamente la posibilidad de suscripción incompleta. El objeto de este Folleto es, precisamente, el citado aumento de capital.

1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto

D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con D.N.I. 50.278.879-M, en nombre y representación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, en su calidad de Director General, Secretario General y Secretario del Consejo de Administración, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo Reducido (el “Folleto”, el “Folleto Reducido” o el “Folleto Informativo”) y confirma la veracidad del contenido del Folleto y que no omite ningún dato relevante ni induce a error.

1.2. Organismos Supervisores

El presente Folleto ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de marzo del 2000. Este Folleto Reducido ha sido redactado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y

Ofertas Públicas de Venta de Valores, en la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Existe un Folleto Informativo Completo de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO relativo a la fusión entre Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A. y a la ampliación de capital realizada por el primero para atender al canje de las acciones del segundo (en adelante el “Folleto Completo”). El mencionado Folleto Completo fue verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 13 de abril de 1999 y sirve a todos los efectos como Folleto Continuado de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en los términos previstos en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.

El registro de este Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

Las acciones objeto de emisión a las que se refiere el presente Folleto no precisan de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de este Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

1.3 Informe de los Auditores de Cuentas a efectos de la exclusión del derecho de suscripción preferente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Auditores de Cuentas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, Arthur Andersen, han elaborado, bajo su responsabilidad, un informe sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente en relación con la emisión de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO objeto del presente Folleto Informativo.

El informe de Arthur Andersen fue emitido con fecha 27 de diciembre de 1999. Una copia del mismo se adjunta al presente Folleto como Anexo 2.

En su informe, además de describir el aumento de capital a que se refiere este Folleto y la normativa relevante aplicable al caso, Arthur Andersen explica que su trabajo se ha basado en las cuentas anuales del entonces Banco Santander, S.A. correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 1998, auditadas por Arthur Andersen. Asimismo, el trabajo de Arthur Andersen ha incluido los siguientes procedimientos:

- (a) Formulación de preguntas a la Dirección del Banco sobre acontecimientos importantes que pudieran haber afectado de forma significativa al Banco entre la fecha de cierre de las citadas cuentas anuales auditadas y la fecha de su Informe Especial.

En concreto, y por lo que se refiere al efecto en el patrimonio del Banco derivado de la fusión de Banco Santander, S.A. y Banco Central

Hispanoamericano, S.A., aprobada por sus respectivas Junta Generales de Accionistas el 6 de marzo de 1999, y que se materializó en la emisión de 663.471.745 acciones de Banco Santander, S.A. de 115 pesetas de valor nominal cada una como consecuencia de la ecuación de canje fijada en el Proyecto de Fusión, supuso un aumento en el patrimonio del Banco de 547.349 millones de pesetas, equivalente al patrimonio neto contable de Banco Central Hispanoamericano, S.A. al 31 de diciembre de 1998, según se desprende de las cuentas anuales del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1998 de esta entidad, auditadas por Arthur Andersen y sobre las que emitieron Informe de Auditoría de fecha 3 de febrero de 1999.

- (b) Evaluación de la adecuación de los factores utilizados para la determinación del tipo de emisión propuesto para las acciones y examen de la documentación que soporta el cálculo del valor teórico contable del Banco al 30 de septiembre, 31 de octubre y 30 de noviembre.
- (c) Obtención de un escrito de la Dirección del Banco en el que se comunicaba que habían puesto en conocimiento de Arthur Andersen todas las hipótesis, datos o informaciones relevantes a efectos de la operación a realizar.

El informe concluye lo siguiente:

“Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, los factores utilizados por el Consejo de Administración del Banco en la determinación del tipo de emisión comprendido entre 2,57 y 3,91 euros para las nuevas acciones están adecuadamente expuestos en el informe adjunto, siendo el tipo mínimo de emisión propuesto superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las acciones del Banco en las fechas indicadas en el apartado b) anterior.”

Las fechas indicadas en el apartado b) mencionado en la conclusión son el 30 de septiembre, el 31 de octubre y el 30 de noviembre de 1999.

1.4. Resumen de la opinión del experto independiente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas, las aportaciones no dinerarias descritas en el presente Folleto Reducido han sido objeto de valoración por un experto independiente nombrado por el Registro Mercantil de Cantabria.

El artículo 133.3 del Reglamento del Registro Mercantil establece la posibilidad de que cuando se aporten al capital social de una entidad valores mobiliarios admitidos a cotización en un mercado secundario oficial, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores en que aquéllos estén admitidos a cotización pueda ser designada como experto independiente, la cual emitirá una certificación relativa al valor de los mismos. Al amparo de este precepto legal, el Registro Mercantil de Cantabria ha nombrado en fecha 22 de diciembre de 1999 a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid como experto independiente a los efectos del artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La certificación de valoración de experto independiente fue emitida por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid en fecha 29 de diciembre de 1999. Una copia de la misma se adjunta como Anexo 3 a este Folleto Informativo.

En la indicada certificación, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, además de describir el aumento de capital a que se refiere este Folleto y fundamentar su nombramiento de acuerdo con los preceptos legales anteriormente señalados, establece los criterios de valoración a que debe atender su certificación. Estos criterios son los que han venido siguiéndose en previos casos similares, que han atendido a los precios derivados de la contratación bursátil de los valores en cuestión. De acuerdo con ello, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid ha tomado en consideración el menor de los siguientes precios:

- (a) El precio medio ponderado de las acciones a valorar (en este caso, las de The Royal Bank of Scotland) el día inmediatamente anterior a la fecha en la que se tomó en consideración tales acciones para ser objeto de una aportación no dineraria.
- (b) El precio medio ponderado de la negociación bursátil de las acciones de The Royal Bank of Scotland durante el trimestre inmediatamente anterior a la citada fecha.

Por lo que hace a la fecha que debe tomarse en consideración a esos efectos, de acuerdo con la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, resulta ser la de la reunión del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en que se tomó el acuerdo de convocar Junta General Extraordinaria de accionistas a la que se sometió el aumento de capital a que se refiere este Folleto.

En consecuencia, los precios considerados han sido el precio medio ponderado de las acciones ordinarias de The Royal Bank of Scotland el día hábil inmediatamente anterior al 13 de diciembre de 1999 y en el trimestre inmediatamente anterior a esa fecha.

Al estar las acciones ordinarias admitidas a negociación en la Bolsa de Londres, los precios relevantes han sido oficialmente comunicados por la Bolsa de Londres a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid. Sobre la base de esa información oficial de la Bolsa de Londres, los citados criterios de valoración arrojan las siguientes cuantías:

- (a) 10,7678 libras esterlinas por acción de The Royal Bank of Scotland por lo que se refiere a la sesión del 10 de diciembre de 1999 que, aplicando el tipo oficial de cambio libra esterlina / euro a la citada fecha de 10 de diciembre, equivale a 17,24 euros por acción.
- (b) 12,7201 libras esterlinas por acción de The Royal Bank of Scotland por lo que se refiere al trimestre inmediatamente anterior al 10 de diciembre de 1999, lo que de acuerdo con el mencionado tipo oficial de cambio, equivale a 20,36 euros.

Dado que la valoración de cada acción de The Royal Bank of Scotland a considerar debe ser la menor de las dos anteriores, la Sociedad Rectora ha tomado en consideración la referente al precio medio ponderado de la sesión de 10 de diciembre de 1999.

La certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid establece la correlación entre el indicado valor por acción de The Royal Bank of Scotland y el precio de emisión de las acciones nuevas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, teniendo en cuenta la relación mínima de acciones ordinarias de The Royal Bank of Scotland que han de entregarse por cada acción de nueva emisión de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. De ello resulta que:

- (a) En el caso de la valoración mínima de las acciones de nueva emisión de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (2,57 euros) el importe de cada una de ellas representa el 49,71% del valor del 0,3 de una acción ordinaria de The Royal Bank of Scotland Group.
- (b) En el caso de máxima valoración de las acciones de nueva emisión de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (3,91 euros) el importe de cada una de ellas representa el 75,62% del valor del 0,3 de una acción ordinaria de The Royal Bank of Scotland Group. Consecuentemente con todo lo anterior, la certificación de valoración del experto independiente concluye lo siguiente:

“Los precios bursátiles correspondientes a las acciones de The Royal Bank of Scotland Group plc. que van a aportarse al aumento de capital de Banco Santander Central Hispano, S.A., no coinciden con el valor nominal y la prima de emisión de las acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A., que les sirven de contrapartida, tanto en el caso de que estas últimas se emitan con la prima mínima de emisión fijada como si lo son con la máxima.

En concreto, de emitirse las citadas acciones con la prima mínima, su valor ascendería al 49,71% (cuarenta y nueve coma setenta y un por ciento) del precio bursátil de las acciones ordinarias de The Royal Bank of Scotland Group plc. que se aportarán, mientras que, de optarse por la prima máxima, representarían el 75,62% (setenta y cinco coma sesenta y dos por ciento) del valor de las citadas acciones ordinarias de The Royal Bank of Scotland Group plc.”

En otras palabras, del informe de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid se deduce que, de acuerdo con los anteriores criterios, el valor atribuido a las acciones de The Royal Bank of Scotland que se entregan a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO es superior al valor nominal más la prima de emisión de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que se emitan.

Sin perjuicio de todo lo anterior y de las valoraciones incluidas en la certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, las acciones de The Royal Bank of Scotland que se aportarán a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO tendrán un valor global de 1.200 millones de libras, de acuerdo con la media de cotización de las mismas en el período de cinco días señalado en el apartado I.0 de este Folleto, y las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que se emitan tendrán, de acuerdo también con la media de cotización y el tipo de cambio allí indicados, un valor global de 1.200 millones de libras.

1.5. Informe de Administradores

Se incluye como Anexo 5 de este Folleto copia del informe de Administradores de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de fecha 13 de diciembre de 1999 elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144, 155 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el aumento de capital a que se refiere el mismo, y que contiene las previsiones exigidas por los citados artículos. El informe de Administradores fue puesto a disposición de los accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO al tiempo de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas a la que se sometió y que aprobó el aumento de capital en su punto Primero del Orden del Día.

1.6. Verificación y auditoría de las cuentas anuales

Las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO correspondientes a los ejercicios 1997, 1998 (entonces Banco Santander, S.A.) y 1999 han sido auditados por la firma de auditoría externa Arthur Andersen y Cía. S. Com. ("Arthur Andersen"), con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692.

Las cuentas anuales e informes de gestión de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (entonces Banco Santander, S.A.) correspondientes a los ejercicios 1997 y 1998 se hallan depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, junto con sus correspondientes informes de auditoría.

También están depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, correspondientes al ejercicio 1999, así como los respectivos informes de auditoría.

El informe de auditoría de las cuentas individuales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 1999, emitido el 28 de enero de 2000, expresa textualmente lo siguiente:

"INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES

*A los Accionistas de
Banco Santander Central Hispano, S.A.:*

1. *Hemos auditado las cuentas anuales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (anteriormente denominado Banco Santander, S.A.; en lo sucesivo, el “Banco”), que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 1999 y la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores del Banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificada de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
2. *El 17 de abril de 1999 se formalizó la fusión de Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A., mediante la absorción del segundo por el primero (que cambió su denominación social) en la forma establecida en el Proyecto de Fusión (véase Nota 1).*

Con objeto de facilitar el entendimiento de la evolución del Banco en el ejercicio 1999, sus Administradores presentan a efectos informativos, junto con las cuentas anuales del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1999, un balance de situación “proforma” al 31 de diciembre de 1998, una cuenta de pérdidas y ganancias “proforma” correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha y determinada información referida a dichos estados. Esta información “proforma” -que ha sido elaborada conforme a los criterios expuestos en la Nota 1- no constituye parte integrante de las cuentas anuales del Banco del ejercicio 1999 y, en consecuencia, no está cubierta por nuestra opinión de auditores.

También, y de acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores del Banco presentan a efectos comparativos con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 1999 las correspondientes a Banco Santander, S.A. del ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere, exclusivamente, a las cuentas anuales del Banco del ejercicio 1999. Con fecha 3 de febrero de 1999 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales de Banco Santander, S.A. del ejercicio 1998, que contenía una salvedad de naturaleza similar a la que se describe en el párrafo 4 siguiente.

3. *Las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 1999 se presentan en cumplimiento de la normativa mercantil vigente, a pesar de que la gestión de las operaciones del Banco y de las sociedades que controla se efectúa en bases consolidadas; con independencia de la imputación individual a cada sociedad del efecto patrimonial y de los resultados con origen en las operaciones que realizan. En consecuencia, las cuentas anuales del Banco (que actúa además de cómo una entidad financiera como una sociedad “holding”) no reflejan las variaciones financiero-patrimoniales que*

resultan de aplicar criterios de consolidación ni a las inversiones en las sociedades que el Banco controla ni a las operaciones realizadas por ellas; algunas de las cuales (leasing, cobertura de fondos de pensiones, diferencias de cambio, dividendos, garantías prestadas, etc., según se desglosa en la memoria adjunta) responden a la estrategia global del Grupo. Por el contrario, estas variaciones sí se reflejan en las cuentas anuales consolidadas del Grupo Santander Central Hispano del ejercicio 1999, sobre las que hemos emitido nuestro informe de auditoría de fecha 28 de enero de 2000. El efecto de la consolidación, realizada a partir de los registros contables de las sociedades que integran el Grupo, supone incrementar las reservas, el beneficio neto del ejercicio y los activos totales que figuran en las cuentas anuales del Banco del ejercicio 1999 en 128.000; 117.000 y 17.023.000 millones de pesetas, respectiva y aproximadamente.

- 4. El capítulo “Otros Pasivos” del balance de situación adjunto al 31 de diciembre de 1999 incluye fondos por importe de 128.000 millones de pesetas (Nota 12) constituidos en cobertura de plusvalías originadas por ventas intergrupo, que no son necesarios por haberse materializado posteriormente las plusvalías en las que tienen su origen. Adicionalmente, el fondo de fluctuación de valores referido a participaciones en empresas del Grupo al 31 de diciembre de 1999 es superior al que se estima necesario en 25.000 millones de pesetas, aproximadamente, neto de su efecto fiscal (Nota 10). En consecuencia, para corregir el efecto acumulado de los fondos sin asignar específicamente al 31 de diciembre de 1999, sería necesario incrementar el resultado neto del ejercicio terminado en dicha fecha en 153.000 millones de pesetas, aproximadamente; de los que 111.000 millones de pesetas, aproximadamente, proceden de ejercicios anteriores.*
- 5. En virtud de lo dispuesto en el Punto 4º de la Norma Decimotercera de la Circular 4/1991 del Banco de España, y tras recibir autorización de esta institución para hacerlo y con la previa aprobación de su Junta General de Accionistas, el Banco constituyó en el ejercicio 1999 -con cargo a sus reservas de libre disposición (107.000 millones de pesetas, aproximadamente) y a la correspondiente cuenta de impuestos anticipados (58.000 millones de pesetas, aproximadamente)- los fondos necesarios para cubrir los compromisos adquiridos con su personal jubilado anticipadamente en dicho ejercicio, hasta la fecha en que la jubilación de ese personal sea efectiva (véanse Notas 2-i, 12 y 20).*
- 6. En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad indicada en el párrafo 4 anterior, las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 1999 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Banco Santander Central Hispano, S.A. al 31 de diciembre de 1999 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables*

generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

- 7. El informe de gestión adjunto del ejercicio 1999 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación del Banco, la evolución de su negocio y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en ese mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables del Banco.*

ARTHUR ANDERSEN

José Luis Palao

28 de enero de 2000"

Por su parte, el informe de auditoría de las cuentas consolidadas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 1999, emitido el 28 de enero de 2000, expresa textualmente lo siguiente:

***"INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES
CONSOLIDADAS***

*A los Accionistas de
Banco Santander Central Hispano, S.A.*

- 1. Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (anteriormente denominado Banco Santander, S.A.; en los sucesivos, el "Banco") y de las Sociedades que integran, junto con el Banco, el GRUPO SANTANDER CENTRAL HISPANO (el "Grupo" - Notas 1 y 3), que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 1999 y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores del Banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
- 2. El 17 de abril de 1999 se formalizó la fusión de Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A., mediante la absorción del segundo*

por el primero (que cambió su denominación social) en la forma establecida en el Proyecto de Fusión (véase Nota 1).

Con objeto de facilitar el entendimiento de la evolución del Grupo en el ejercicio 1999, los Administradores del Banco presentan a efectos informativos, junto con las cuentas anuales consolidadas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999, un balance de situación consolidado “proforma” del Grupo al 31 de diciembre de 1998, una cuenta de pérdidas y ganancias consolidada “proforma” del Grupo correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha y determinada información referida a dichos estados. Esta información “proforma” -que ha sido elaborada conforme a los criterios expuestos en la Nota 1- no constituye parte integrante de las cuentas anuales consolidadas del Grupo del ejercicio 1999 y, en consecuencia, no está cubierta por nuestra opinión de auditores.

También, y de acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores del Banco presentan a efectos comparativos con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, consolidados, además de las cifras del ejercicio 1999 las correspondientes al Grupo Santander del ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere, exclusivamente, a las cuentas anuales consolidadas del Grupo Santander Central Hispano del ejercicio 1999. Con fecha 3 de febrero de 1999 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Santander del ejercicio 1998, que contenía una salvedad por los efectos de haberse amortizado anticipadamente en ejercicios anteriores determinados fondos de comercio; lo que daba lugar a que, en nuestra opinión, los fondos de comercio de consolidación y el resultado atribuido al Grupo (en concepto de “Beneficios Extraordinarios”) que figuraban en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998 deberían haberse incrementado en 102 mil millones de pesetas, aproximadamente.

El efecto conjunto de esa salvedad -una vez tenida en consideración la amortización que hubiera correspondido en el ejercicio a los fondos de comercio amortizados anticipadamente en ejercicios anteriores (47 mil millones de pesetas, aproximadamente)- y de otras correcciones valorativas a los fondos de comercio mostrados en el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 1999, supondría incrementar los fondos de comercio de consolidación y el resultado atribuido al Grupo que figuran en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999 en 9 mil millones de pesetas, aproximadamente. Este importe no es significativo en relación con las mencionadas cuentas anuales consolidadas tomadas en su conjunto.

- 3. En virtud de lo dispuesto en el Punto 4º de la Norma Decimotercera de la Circular 4/4991 del Banco de España, y tras recibir autorización de esta institución para hacerlo y con la previa aprobación de las respectivas Juntas Generales de Accionistas, el Banco y otra entidad del Grupo constituyeron en el ejercicio 1999 -con cargo a sus reservas de libre disposición (133 mil millones de pesetas, aproximadamente)- los fondos*

necesarios para cubrir los compromisos adquiridos con su personal jubilado anticipadamente en dicho ejercicio, hasta la fecha en que la jubilación de ese personal sea efectiva (véanse Notas 2-j, 14, 19, 24 y 25).

4. *En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas adjuntas del ejercicio 1999 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo Santander Central Hispano al 31 de diciembre de 1999 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*
5. *El informe de gestión adjunto del ejercicio 1999 contiene las explicaciones que los Administradores del Banco consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de su negocio y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las entidades consolidadas.*

ARTHUR ANDERSEN

José Luis Palao

28 de enero de 2000"

Se adjunta como Anexo 1 las cuentas anuales individuales y consolidadas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1999, que han sido formuladas y auditadas, y los correspondientes informes de auditoría emitidos por Arthur Andersen en relación con dichas cuentas.

1.7. Hechos significativos posteriores al registro de folleto

A continuación se relacionan los principales hechos significativos acaecidos en el Grupo BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO con posterioridad al 13 de abril de 1999, fecha de registro del Folleto Completo. Para mayor claridad, se han señalado en negrita aquellos hechos significativos relacionados con el aumento de capital a que se refiere el presente Folleto.

El 30 de abril de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO adquirió una participación adicional del 16,28% de Airtel Móvil, S.A., sobre la que existía una opción de compra, situando su participación en el 30,46%. Posteriormente, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO transmitió a dos

cajas de ahorros españolas el 5,4%, con lo que su participación, a partir del 28 de mayo, ha quedado establecida en el 25%.

El 3 de mayo de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO adquirió el 50% del Holding OHCH de Chile que se encontraba en poder del Grupo Luksic. Ello ha supuesto que el Grupo BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO haya incrementado su participación hasta el 43,50% en el Banco Santiago (Chile), el 89,08% en Bancosur (Perú), el 77,76% en Banco Asunción (Paraguay) y el 100% en el Banco Tornquist (Argentina).

El 17 de mayo de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y el Banco Central de Chile concluyeron un acuerdo para mantener sus respectivas participaciones en Banco Santiago, (43,50% y 35,50%), hasta mayo del 2000. Desde mayo del 2000 hasta mayo del 2002, el Banco Central de Chile tiene la opción de vender a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, y desde mayo del 2001 hasta mayo del 2002, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene la opción de comprar, la totalidad de la participación del Banco Central de Chile en Banco Santiago a un precio previamente convenido. Asimismo, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se ha comprometido con las autoridades bancarias chilenas a realizar una gestión separada del Banco Santiago y del Banco Santander Chile.

El 17 de mayo de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y el Banco Comercial Portugués (“BCP”) acordaron poner término a la alianza establecida entre ambas partes con la venta de sus participaciones cruzadas y de sus “joint-ventures” en Banco Banif Banqueros Personales, S.A. (que será adquirido por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO) y en Leasefactor S.G.P.S. (que será adquirido por el BCP). Asimismo, el Presidente del BCP renunció al puesto que ocupaba en el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

El 7 de junio de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y Don Antonio Champalimaud firmaron un acuerdo mediante el cual BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO adquiriría un 40% del capital social de diversas sociedades holdings del Grupo Champalimaud (cuyos principales activos son Mundial Confiança, Banco Pinto & Sotto Mayor, Banco Totta & Açores y Crédito Predial) a cambio de una participación en el entorno del 1,5% del capital de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. Además, el Banco Pinto & Sotto Mayor adquiriría el 48% del capital de Banco Santander Portugal y el 20% del capital de Banco Santander Brasil. Asimismo, ambas partes constituirían una “joint venture” en la que integrarían sus respectivas participaciones portuguesas en el área de banca mayorista. El 21 de junio de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO presentó una queja ante la Comisión de la Unión Europea y recurrió ante el Ministerio de Economía y Finanzas de Portugal la decisión de las autoridades portuguesas de oponerse a este acuerdo.

El 20 de Julio de 1999, la Comisión de la Unión Europea aprobó una decisión por la que se requiere a las autoridades portuguesas a levantar, con efecto

inmediato, la suspensión acordada sobre los derechos de voto de Don Antonio Champalimaud y las empresas por él controladas de su grupo.

Los acuerdos entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y Don Antonio Champalimaud fueron autorizados por la Comisión de la Unión Europea el 3 de agosto de 1999. La Comisión de la Unión Europea ha abierto un procedimiento de infracción contra Portugal por la oposición el 18 de junio de 1999 de su Ministro de Finanzas al acuerdo entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y el Grupo Champalimaud.

Con efectos a las 24 horas del día 11 de junio de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO red denominó a Euros su capital social, aumentó éste en un importe de 566.373.428,96 Euros con cargo a reservas por prima de emisión de acciones y dividió por dos el valor nominal de cada acción, dejándolo fijado en 0,5 Euros, aumentando simultáneamente al doble el número de acciones. Como consecuencia de estas operaciones, el capital social de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO quedó establecido en 1.833.896.574 Euros y está representado por 3.667.793.148 acciones de 0,5 Euros de valor nominal cada una.

El 14 de septiembre de 1999, el Grupo BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO incrementó su participación en Bancosur (Perú) hasta un 99,9% a través de una Oferta Pública de Adquisición. En noviembre de 1999, Bancosur se fusionó con Banco Santander Perú.

El 13 de octubre de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO anunció el pago de un segundo dividendo a cuenta del ejercicio 1999 por un importe de 0,055 Euros (9,15123 Pesetas) por acción, que fue abonado el 30 de octubre de 1999.

El 22 de octubre de 1999, el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, comunicó la adquisición de las administradoras colombianas de Fondos de Pensiones Colmena AIG y Davivir. Posteriormente, el 25 de octubre de 1999, se llegó a un acuerdo para la adquisición del 100%, y posterior fusión, por parte de su gestora peruana de pensiones, Nueva Vida, de la AFP Unión Peruana.

El 11 de noviembre de 1999 el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO celebró con Don Antonio Champalimaud un contrato por el cual (i) procedían a dejar sin efecto los acuerdos celebrados el 7 y el 11 de junio de 1999 y (ii) acordaban iniciar un proceso encaminado a la adquisición por parte del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de las sociedades AC SGPS, S.A., Munfinac SGPS y Mundac SGPS, así como de las acciones representativas del 7,5% del capital social de la compañía de seguros Mondial Confianza de las que Don Antonio Champalimaud es titular directo.

Como contraprestación por la adquisición de dicha participación en Mondial Confianza, y teniendo en cuenta el premio implícito inherente a dicha adquisición que, cuando se materialice, dará a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO el control directo e indirecto sobre el 51,8% del grupo Mondial Confianza, se ha acordado un precio de trescientos un mil millones de

escudos, pagaderos en acciones del Banco por referencia al valor de cotización de 23 de Septiembre de 1999, lo que supone 151.846.636 acciones representativas, a aquella fecha, del 4,14% del capital del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Asimismo, se informa que, subsecuentemente al acuerdo con Don Antonio Champalimaud, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y Caixa Geral de Depósitos han acordado, por su parte, dar comienzo a un proceso tendente a:

- a) La adquisición a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO por Caixa Geral de Depósitos, o por una entidad de su Grupo o dominada de la misma, de la totalidad de las acciones de las sociedades AG SGPS, S.A., Munfinac SGPS y Mundac SGPS, S.A. así como del 7,5% del capital de Mondial Confiança.
- b) La posterior adquisición por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a entidades bajo el control indirecto de Caixa Geral de Depósitos de la totalidad de las acciones del Banco Totta & Açores pertenecientes directa e indirectamente a Mondial Confiança, que supone el 94,38% del capital de dicho Banco Totta & Açores, así como de las acciones de titularidad y control del Grupo Mondial Confiança representativas del 70,57% del capital social de Crédito Predial Português.

Como contraprestación de la primera de las adquisiciones antes referidas –a) supra–, y teniendo en cuenta el previsto desmembramiento y la consiguiente disminución del perímetro del Grupo Mondial Confiança derivado de la posterior transmisión a que se refiere el apartado –b) supra–, con la consiguiente pérdida de sinergias, la Caixa Geral de Depósitos pagará a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO 253.000 millones de escudos. Por su parte, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO pagará a las entidades vendedoras de las participaciones en Banco Totta & Açores y Crédito Predial Português bajo control de la Caixa Geral de Depósitos un precio total de 320.082 millones de escudos, en dinero o, a opción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, en dinero y acciones representativas del capital social de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO hasta un límite de 220.000 millones de escudos, valoradas a la cotización de la fecha de la transmisión.

Con fecha 29 de noviembre de 1999 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO comunica el acuerdo suscrito con The Royal Bank of Scotland y que ha sido descrito en el apartado 1.0 de este Folleto, mediante el que respalda la Oferta anunciada por su socio británico sobre Natwest.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO confirma que sus acciones en The Royal Bank of Scotland votarán en favor de los acuerdos societarios necesarios para completar la Oferta sobre Natwest y, siempre que ésta prospere, contribuirá a su financiación mediante aportación de fondos por valor de 1.200 millones de libras esterlinas (unos 316.320 millones de pesetas). A estos efectos, The Royal Bank of Scotland emitirá acciones valoradas en 1.200 millones de libras esterlinas que serán aportadas a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. En contraprestación,

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO emitirá acciones valoradas en dicho importe. La participación final de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en el nuevo grupo se estimaba que podría ser de en torno al 6,5% de su capital social.

El acuerdo está sujeto a ciertas condiciones, principalmente, al éxito de la Oferta formulada por The Royal Bank of Scotland y a la aprobación de la ampliación de capital por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, que tuvo lugar el 18 de enero de 2000.

El 14 de Diciembre de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO comunica que, a partir del 31 de enero del año 2000, pagará un tercer dividendo a cuenta del ejercicio de 1999 por un importe de 0,055 euros (9,15123 pesetas) por acción.

Con fecha 20 de diciembre de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO adquirió el 50% de la participación accionarial que Banco Comercial Portugués tenía en Banco Banif Banqueros Personales, S.A., pasando a detentar el 100% del capital social de esta entidad.

Posteriormente, el 23 de diciembre de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO comunicó la aprobación por parte de los Consejos de Administración de Banco Santander de Negocios, S.A. y Banco Banif Banqueros Personales, S.A., entidades íntegramente participadas, directa e indirectamente, por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, del Proyecto de Escisión Parcial por el que se procede a la escisión de la rama de actividad de Banca Privada de Banco Santander de Negocios, S.A. para su traspaso en bloque a favor de Banco Banif Banqueros Personales, S.A.

Con esta operación se localiza en Banco Banif Banqueros Personales, S.A. la actividad de Banca Privada, continuando Banco Santander de Negocios, S.A. en el desarrollo de las actividades de asesoramiento financiero, banca de empresas y servicios de custodia y administración de valores, entre otras.

Con fecha 29 de diciembre de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO comunicó, dentro de su política de Recursos Humanos en materia de remuneración de Directivos, la aprobación de un plan de retribución basado en las acciones del propio Banco y ligado al cumplimiento de los Objetivos del Programa Uno.

Con fecha 30 de diciembre de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO comunicó la convocatoria de una Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar en Santander los días 17 y 18 de enero del año 2000 en primera y segunda convocatoria, respectivamente, para deliberar y aprobar los siguientes aumentos de capital:

- **Aumento de capital por un importe nominal de 125.000.000.- de euros mediante la emisión y puesta en circulación de 250.000.000.- de nuevas acciones ordinarias con prima de emisión. Las nuevas acciones serán**

suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de The Royal Bank of Scotland.

- Aumento de capital por un importe nominal de 75.923.318 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 151.846.636 nuevas acciones ordinarias con prima de emisión. Las nuevas acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones representativas de la totalidad del capital social de Foggia SGPS, S.A., sociedad que a la fecha de aportación a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO será titular de la actual participación directa e indirecta de D. Antonio Champalimaud en el Grupo Mundial Confiança.
- Aumento de capital por un importe nominal de 73.154.392 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 146.308.784 nuevas acciones ordinarias con prima de emisión. Las nuevas acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en 38.921.776 acciones de Banco Totta & Açores, S.A.

Con fecha 19 de enero del 2000, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO comunicó que había alcanzado un acuerdo para la adquisición del 97% del capital del Grupo Meridional de Brasil, un grupo financiero diversificado compuesto por el Banco Meridional y el Banco de Inversiones Bozano Simonsen. Esta operación está sujeta a la aprobación de las autoridades reguladoras.

Con fecha 31 de enero del 2000, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO anunció que había alcanzado un nuevo acuerdo con The Royal Bank of Scotland para proporcionar soporte financiero adicional, de hasta 500 millones de Libras, a la oferta incrementada y final anunciada por The Royal Bank of Scotland sobre Natwest.

Con esta misma fecha, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y Soci t  G n rale comunicaron los avances realizados en la alianza estrat gica entre ambos Grupos mediante el desarrollo de acuerdos de cooperaci n y “joint-ventures” espec ficos en las  reas de gesti n de activos, Servicios Financieros especializados, Banca al por Mayor y de Inversiones, Banca Minorista y Banca y Brokerage por Internet. Esta Alianza Estrat gica ir  acompa ada de un cruce de participaciones accionarias mediante el cual Soci t  G n rale tomar  una participaci n del 3% del capital de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y  ste aumentar  su participaci n en el capital de Soci t  G n rale al 7%. Adem s, un representante de cada Entidad ser  nombrado miembro del Consejo de Administraci n de la otra Entidad.

Desde el 13 de abril de 1999 y hasta la fecha de este documento, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ha incrementado su participaci n en Soci t  G n rale hasta un 6,01%.

Con fecha 10 de febrero de 2000, el Emisor anunci  su prop sito de lanzar sendas Ofertas P blicas de Adquisici n de Acciones, en Argentina y Estados

Unidos, sobre acciones y “American Depositary Shares” de Banco Río de la Plata, S.A. representativas del 28,1% del capital social del mismo.

A través de dichas ofertas de adquisición y del oportuno ejercicio de opciones de compra concertadas el 30 de septiembre de 1998, el Emisor se propone alcanzar, en su momento, en forma directa e indirecta, el 100% del capital social de Banco Río de la Plata, S.A.

Con fecha 17 de febrero de 2000, el Emisor anunció la convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 4 de marzo del 2000, en segunda convocatoria, o el día 3 de marzo de 2000, en primera convocatoria.

CAPITULO II

INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

II. INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

2.1. Acuerdos Sociales

2.1.1. Mención sobre los acuerdos sociales

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, celebrada en Santander el 18 de enero del año 2000, acordó, bajo el punto Primero de su Orden del Día, aumentar el capital social por un importe nominal de 125.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 250.000.000 acciones ordinarias de medio (0,5) euro de valor nominal, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta (en adelante, el "Aumento").

La misma Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, celebrada el 18 de enero del 2000, acordó facultar al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, para que decida la fecha en la que el Aumento deba llevarse a cabo, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General Extraordinaria.

El Aumento que motiva este Folleto se fundamenta en los siguientes informes y acuerdos:

1. Acuerdo de Aumento de capital de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO adoptado el 18 de enero del 2000 por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. Dicho acuerdo se incluye en la certificación de acuerdos sociales emitida por el Secretario del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que se adjunta como Anexo 4.
2. Acuerdo del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO adoptado el 24 de enero de 2000 por el que se sustituyen en favor de la Comisión Ejecutiva las facultades delegadas en el Consejo de Administración por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 18 de enero de 2000. Dicho acuerdo se incluye en la certificación de acuerdos sociales emitida por el Secretario del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que se adjunta como Anexo 4.
3. Informe de Administradores de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de fecha 13 de diciembre de 1999, de conformidad con lo establecido en los artículos 144, 155 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se adjunta copia del citado Informe como Anexo 5 de este Folleto.
4. Informe de los Auditores de Cuentas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de fecha 27 de diciembre de 1999, sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente del Aumento, de conformidad con lo

establecido en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se adjunta copia del citado Informe como Anexo 2 de este Folleto.

5. Certificación emitida por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, en su condición de experto independiente designado a tal efecto por el Registro Mercantil de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 133 del Reglamento del Registro Mercantil, de fecha 29 de diciembre de 1999. Se adjunta copia de la citada certificación como Anexo 3 de este Folleto.

2.1.2. Acuerdos de modificación de valores producidos con posterioridad a la emisión en caso de oferta pública de venta

No es aplicable, por no constituir esta emisión un supuesto de oferta pública de venta.

2.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en mercado secundario organizado

La SOCIEDAD EMISORA solicitará la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que se emitan en virtud del Aumento (en adelante, las “Nuevas Acciones”) en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Una vez inscrita la escritura del Aumento de capital en el Registro Mercantil de Cantabria, presentada copia autorizada o testimonio notarial de la citada escritura en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Servicio de Compensación y Liquidación de Valores” o “SCLV”) e inscritas las Nuevas Acciones por parte del SCLV y las entidades adheridas al mismo (las “Entidades Adheridas”), se tramitará la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores españolas.

Las Nuevas Acciones serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo imprevistos, a la inscripción de las Nuevas Acciones como anotaciones en cuenta en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación en las Bolsas de Valores, la SOCIEDAD EMISORA se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de tirada nacional, así como a comunicar dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La SOCIEDAD EMISORA realizará sus mejores esfuerzos para que el procedimiento descrito en el presente apartado se ejecute con la máxima celeridad y las Nuevas Acciones sean admitidas a cotización en el plazo más breve de tiempo posible desde la inscripción de la escritura del Aumento en el Registro Mercantil de Cantabria.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados secundarios organizados antes referidos.

En este sentido, la Junta General de accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrada el 9 de junio de 1982, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo prevenido en el apartado b) del artículo 27 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, se autoriza al Consejo de Administración para que, tanto respecto de acciones representativas de futuras ampliaciones de Capital como de Bonos u Obligaciones de cualquier clase, incluso hipotecarios, que en lo sucesivo emita el Banco, pueda solicitar para los mismos la admisión a cotización oficial, así como para que pueda hacer constar que, en el supuesto de posteriores acuerdos, para excluirlas de la cotización oficial, éstos se adoptarán con las formalidades y garantías legalmente exigibles, sometiéndose expresamente a las normas en su momento vigentes en materia de contratación, permanencia y exclusión de los valores mobiliarios en las Bolsas Oficiales de Comercio.”

Tales facultades están sustituidas en favor de la Comisión Ejecutiva, que se encuentra también facultada para ratificar en cualquier momento el cumplimiento de la legislación vigente en materia de admisión y permanencia bursátil de toda clase de valores negociables emitidos por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO realizará igualmente los trámites de admisión de las Nuevas Acciones a cotización en las Bolsas de Valores extranjeras en las que cotizan las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (actualmente París, Londres, Francfort, Suiza, Tokio, Italia, Lisboa y, a través de ADRs, Nueva York; además, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ha solicitado la admisión a cotización de sus acciones en la Bolsa de Buenos Aires).

2.2. Autorizaciones administrativas previas

El Aumento está sujeto al régimen general de verificación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, la realización del Aumento ha sido comunicada al Banco de España, a los efectos de lo previsto en la Circular del Banco de España nº 97 de 2 de octubre de 1974. El Banco de España ha emitido en fecha 22 de febrero de 2000 declaración expresa de ausencia de objeciones al Aumento, copia de la cual se adjunta a este Folleto como Anexo 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, no se precisa autorización administrativa previa para el Aumento, aunque la modificación estatutaria que tiene por objeto tal Aumento deberá ser comunicada al Banco de

España para su constancia en un Registro Especial en el plazo de 15 días hábiles desde la adopción del acuerdo.

2.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor

A la fecha del presente Folleto, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio que se relacionan a continuación, todas de reconocido prestigio internacional:

RATINGS		
Agencia de calificación	Largo plazo	Corto plazo
Moody's	Aa3	P1
Standard & Poor's	A+	A1
Fitch IBCA	AA-	F1+
Bankwatch	AA	TBW-1

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

	Moody's	Standard & Poor's	Fitch IBCA	Bankwatch
	Aaa	AAA	AAA	AAA
Categoría de Inversión	Aa	AA	AA	AA
	A	A	A	A
	Baa	BBB	BBB	BBB
Categoría Especulativa	Ba	BB	BB	BB
	B	B	B	B
	Caa	CCC	CCC	CCC
	Ca	CC	CC	CC
	C	C	C	C

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. Fitch IBCA y Bankwatch aplican estos mismos signos desde la categoría AAA.

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

Moody's	Standard & Poor's	Fitch IBCA	Bankwatch
Prime-1	A-1	F1	TBW-1
Prime-2	A-2	F2	TBW-2
Prime-3	A-3	F3	TBW-3
	B	B	TBW-4
	C	C	

Standard & Poor's y Fitch IBCA aplican un signo más (+) dentro de la categoría A-1 y F1.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las anteriores evaluaciones son únicamente calificaciones crediticias respecto la capacidad de una sociedad de hacer frente a sus deudas, y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

2.4. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores previsto en las disposiciones legales aplicables

El régimen legal aplicable a la operación objeto de este Folleto es el contenido en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes. No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en los citados textos legales.

2.5. Características de los valores

2.5.1. Naturaleza y denominación de los valores, con indicación de su clase y serie

Las Nuevas Acciones pertenecen a una única clase y serie. Sus derechos serán los mismos que las acciones actualmente en circulación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

El Aumento de capital a que se refiere este Folleto comportará una modificación de la cifra del mismo que figura en el primer párrafo del artículo 4 de los Estatutos sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. Debe tenerse en cuenta, no obstante, que dado que el importe definitivo del Aumento depende de la evolución de los precios de cotización de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y de The Royal Bank of Scotland y de la evolución del tipo de cambio euro/libra esterlina, no es posible determinar a la fecha de registro de este Folleto la cifra concreta en que quedará fijado el capital de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO una vez ejecutado el Aumento. Por esta razón, la Junta General Extraordinaria ha delegado en el Consejo de Administración, a quien ha facultado para fijar la fecha de ejecución del acuerdo, la adaptación del texto del primer párrafo del artículo 4 de los Estatutos Sociales a la cifra de capital definitivamente resultante de la suscripción del aumento de capital.

2.5.2. Forma de representación

Todas las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO están representadas actualmente por medio de anotaciones en cuenta, estando el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, domiciliado en Madrid, calle Orense 34, encargado de la llevanza del registro contable, a través del sistema de doble escalón. Las Nuevas Acciones objeto del presente Folleto se representarán

igualmente por medio de anotaciones en cuenta. El registro contable de las Nuevas Acciones será llevado igualmente por el SCLV.

2.5.3. Importe global de la emisión

La Junta General Extraordinaria de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrada en Santander el día 18 de enero del 2000 acordó bajo el Punto Primero de su Orden del Día realizar un aumento de capital por un importe nominal de ciento veinticinco millones de euros (125.000.000- Euros) mediante la emisión y puesta en circulación de doscientos cincuenta millones (250.000.000) de acciones ordinarias, de medio (0,5) euro de valor nominal, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta. Las acciones se emitirán por su valor nominal de medio (0,5) euro más una prima de emisión que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) *in fine* de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del acuerdo mediante el procedimiento descrito en el acuerdo de emisión y con un importe de dicha prima de emisión que en todo caso quedará comprendido entre un mínimo de 2,07 euros y un máximo de 3,41 euros por acción. De esta forma el tipo de emisión (nominal más prima de emisión) será fijado entre un mínimo de 2,57 euros y un máximo de 3,91 euros.

La misma Junta General Extraordinaria de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de 18 de enero del 2000 acordó facultar al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, para que, dentro del plazo máximo de un año, decida la fecha en la que el Aumento deba llevarse a efecto, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General Extraordinaria, incluyendo el desarrollo del procedimiento de canje de las acciones, la determinación del importe de la prima de emisión con arreglo al procedimiento establecido para ello al amparo del artículo 159.1.c) *in fine*, y la modificación de la redacción del primer párrafo del artículo 4 de los Estatutos sociales, para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes.

De conformidad con lo que antecede, el Aumento se realizará por un importe nominal de ciento veinticinco millones de euros (125.000.000.-Euros), mediante la emisión de doscientos cincuenta millones (250.000.000) de Nuevas Acciones de medio (0,5) euro de valor nominal cada una. La prima de emisión mínima ascenderá a un total de quinientos diecisiete millones quinientos mil euros (517.500.000.-Euros), a razón de 2,07 euros por acción y la prima de emisión máxima ascenderá a un total de ochocientos cincuenta y dos millones quinientos mil euros (852.500.000.- Euros), a razón de 3,41 euros por acción. Se hace constar que se ha previsto expresamente en el acuerdo de emisión adoptado por la Junta General Extraordinaria la suscripción incompleta del Aumento.

En el caso de que el Aumento sea suscrito y desembolsado en su integridad, el importe efectivo mínimo del Aumento asciende a un total de seiscientos cuarenta y dos millones quinientos mil euros (642.500.000- Euros) y el importe efectivo máximo del Aumento asciende a un total de novecientos setenta y siete millones quinientos mil euros (977.500.000.-Euros).

Tanto el valor nominal de las nuevas acciones como la correspondiente prima de emisión quedarán enteramente desembolsados mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de la sociedad escocesa The Royal Bank of Scotland, de un cuarto (0,25) de libra esterlina de valor nominal cada una, admitidas a cotización en la Bolsa de Valores de Londres.

2.5.4. Número de valores, proporción sobre el capital, importes nominal y efectivo de cada uno de ellos

Como ya se ha mencionado, el importe nominal del Aumento asciende a un total de ciento veinticinco millones de euros (125.000.000-Euros), para lo cual se pondrán en circulación un total de doscientos cincuenta millones (250.000.000) de Nuevas Acciones, de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, habiéndose previsto expresamente por la Junta General Extraordinaria la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento.

El porcentaje que supone el presente Aumento sobre el capital social total de la SOCIEDAD EMISORA existente antes del mismo es del 6,816%. No obstante, se hace constar que la Junta General Extraordinaria de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrada el 18 de enero del 2000 ha aprobado, bajo los puntos Segundo y Tercero de su Orden del Día, otros dos aumentos de capital adicionales al que se refiere este Folleto, por importes de 75.923.318 euros y 73.154.392 euros respectivamente. En el supuesto de que ambos aumentos de capital fuesen íntegramente suscritos y desembolsados, el porcentaje que supone el Aumento al que se refiere este Folleto sobre el total capital social resultante de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO es del 6,3%.

Como también ha sido mencionado con anterioridad, las acciones que se emitan en ejecución del aumento serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones nuevas de la sociedad escocesa The Royal Bank of Scotland, de un cuarto (0,25) de libra esterlina de valor nominal cada una, admitidas a cotización en la Bolsa de Londres (con carácter previo a su adjudicación y de acuerdo con la normativa de esta Bolsa).

La determinación del número de acciones o fracción de acciones de The Royal Bank of Scotland que habrá de entregarse por cada acción de nueva emisión de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se realizará en función de la media del precio de cotización de las acciones de ambas entidades (en la Bolsa de Londres en el caso de las acciones de The Royal Bank of Scotland y en el Sistema de Interconexión Bursátil, en el caso de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO) en los cinco días hábiles previos a la fecha en que se declare que la oferta pública de adquisición presentada por The Royal Bank of Scotland sobre NatWest deja de estar sometida a condición, y teniendo en cuenta a estos efectos el tipo de cambio euro/libra esterlina anunciado en la Página de Reuters Multi Contributor en Londres a las 11:00 horas del día hábil previo a la fecha en que se realice la citada declaración.

A los efectos de la determinación de esta relación de canje se tendrá en cuenta, igualmente, que en el caso de que la SOCIEDAD EMISORA o The Royal Bank of Scotland repartieran dividendos en el período de los cinco días tomados como

referencia para la valoración de las acciones de ambas entidades, el valor de cotización de las acciones de la sociedad que haya repartido dividendos será ajustado al valor que hubieran tenido dichas acciones si el reparto de dividendos se hubiera producido con anterioridad al período de los citados cinco días.

Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso habrá de entregarse un mínimo de 0,3 acciones de The Royal Bank of Scotland por cada una de las acciones de nueva emisión de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

El número concreto de acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que serán suscritas en el Aumento será igual a aquél que, de acuerdo con la media de cotización señalada anteriormente y teniendo en cuenta asimismo el tipo de cambio euro/libra esterlina y los ajustes por dividendos indicados, tenga una valoración total de 1.200 millones de libras esterlinas, redondeado por defecto, si procediera, a un número entero de acciones. Por esta razón, y de conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General Extraordinaria ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento. Se deja constancia de que, en todo caso, ese número concreto de acciones no podrá exceder de las 250.000.000 de acciones previstas en el acuerdo de la Junta General Extraordinaria.

El procedimiento establecido a efectos de determinar el número de acciones o fracción de acciones de The Royal Bank of Scotland que habrán de entregarse por cada Nueva Acción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que se emita, está basado en precios de mercado en los días hábiles previos a la fecha en la que se declare que la oferta formulada por The Royal Bank of Scotland sobre NatWest deja de estar sometida a condición. De este modo se asegura que el valor de mercado de las acciones que recibirá BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO como aportación no dineraria será, al menos, igual al valor de mercado de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que se emitan.

Se adjunta como Anexo 3 la certificación valorativa relativa a las aportaciones no dinerarias objeto de aportación en el Aumento, emitida por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid como experto independiente nombrado por el Registro Mercantil de Cantabria.

2.5.5. Procedimiento para la determinación de la prima de emisión

Al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas y con la finalidad de permitir el adecuado tratamiento contable de la operación, el importe de la prima de emisión de las Nuevas Acciones será establecido por el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva en la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de conformidad con el procedimiento que a continuación se indica.

El importe de la prima de emisión se establecerá en función del valor teórico contable de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y del correspondiente a las acciones de The Royal Bank of Scotland, respetando la relación de canje obtenida con arreglo a lo expuesto en el punto anterior y, en todo caso, dentro del mínimo de 2,07 euros y el máximo de 3,41 euros ya indicado.

De ello resulta un tipo de emisión mínimo de 2,57 euros, superior al valor neto patrimonial por acción de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, tal y como ha quedado acreditado mediante el informe emitido por los Auditores de Cuentas de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la Ley de Sociedades Anónimas. Este informe se adjunta al presente Folleto como Anexo 2. Del procedimiento descrito resulta asimismo un tipo máximo de emisión de 3,91 euros.

2.5.6. Comisiones y gastos para el adquirente de las Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

La emisión de las Nuevas Acciones se hace libre de gastos para los adquirentes, quienes no vendrán obligados a realizar desembolso alguno por dicho concepto. Todo ello se entiende sin perjuicio de las comisiones previstas en sus cuadros de tarifas en función de la operación de que se trate que pudieran cobrar, en su caso, las entidades a través de las que se tramite el canje y de lo establecido en el apartado 2.6 siguiente.

2.6. Comisiones que deben soportar los accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO por inscripción y mantenimiento de sus saldos

El SCLV, como entidad encargada de la llevanza por el sistema de doble escalón del registro contable de los valores negociados en las Bolsas de Valores, cargará las comisiones por inscripción y mantenimiento de saldos que tiene fijadas en sus tarifas.

Los gastos de primera inscripción serán por cuenta de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, sin que existan comisiones a cargo de los accionistas por tal concepto. No obstante, quedan a salvo las comisiones que puedan cargar las Entidades Adheridas al SCLV a los accionistas por el mantenimiento de los saldos.

2.7. Ley de circulación de los valores, con especial mención de la existencia o no de restricciones a su libre transmisibilidad

Los Estatutos de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones representativas de su capital social, teniendo lugar dicha transmisión por transferencia contable y produciendo la inscripción de la transmisión a favor del adquirente los mismos efectos que la tradición de los títulos.

En cuanto a la transmisión de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, resultan de aplicación las previsiones contenidas sustancialmente en los artículos 36 y 37 de la Ley del Mercado de Valores.

En su calidad de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de participaciones significativas en el capital social de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO supone la sujeción a la obligación de previa notificación al Banco de España en los términos en que se dispone en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, tal como ha sido modificada por la Ley 3/1994, de 14 de abril. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la referida Ley 26/1988, de 29 de julio, se entiende por «participación significativa» aquélla que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 5 por 100 del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito. También tiene la consideración de participación significativa aquélla que, sin llegar al indicado porcentaje, permita ejercer una influencia notable en la entidad de crédito.

Como quiera que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene su capital social admitido a cotización en Bolsa, lo dispuesto en el párrafo precedente es sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre ofertas públicas de adquisición de valores en los términos contemplados en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, y de las obligaciones de información sobre participaciones significativas contenidas en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

2.8. Mercados secundarios organizados, nacionales o extranjeros, donde cotizan los valores

Las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en las Bolsas de Valores de Francfort, Londres, París, Suiza, Tokio, Italia, Lisboa y, a través de ADRs, en Nueva York. Asimismo, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ha solicitado la admisión a negociación de sus acciones en la Bolsa de Buenos Aires.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO solicitará la admisión a cotización oficial de las Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO emitidas en virtud del Aumento en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Salvo imprevistos, las Nuevas Acciones serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de

Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la inscripción de las Nuevas Acciones como anotaciones en cuenta en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación en las Bolsas de Valores, la SOCIEDAD EMISORA se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de tirada nacional, así como a comunicar dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados organizados antes referidos.

2.9. Derechos y obligaciones de los titulares de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

El titular de las Nuevas Acciones tendrá los derechos y obligaciones inherentes a la condición de accionista, recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la SOCIEDAD EMISORA, depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

2.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

Las Nuevas Acciones serán acciones ordinarias, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación. En consecuencia, dichas Nuevas Acciones otorgarán a su titular el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, en los mismos términos que las acciones en circulación en el momento de ejecución del Aumento, y todo ello de acuerdo con la vigente Ley de Sociedades Anónimas y con los Estatutos sociales.

En relación con el derecho al dividendo, el titular de las Nuevas Acciones tendrá derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a partir de la fecha de su suscripción.

Los rendimientos a que den lugar las Nuevas Acciones se harán efectivos a través del SCLV o con su asistencia, y prescribirán en favor de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en el plazo de cinco años contados a partir del día señalado para comenzar su cobro.

2.9.2. El derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

Las Nuevas Acciones concederán a su titular un derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, todo ello en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, y sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho por virtud de acuerdo de

la Junta General de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO o por los Administradores en los términos previstos en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Nuevas Acciones gozarán asimismo del derecho de asignación gratuita reconocido en la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de aumentos de capital totalmente liberados.

2.9.3. Derecho de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales

Las Nuevas Acciones son acciones ordinarias con derecho de voto. El titular de las mismas gozará del derecho de asistir y votar en las Juntas Generales, así como el de impugnar los acuerdos sociales de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y con sujeción a las restricciones que figuran en los Estatutos sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y que se reflejan seguidamente.

En lo que respecta al derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, los dos primeros párrafos del artículo 15 de los Estatutos Sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO establecen ciertas restricciones que se transcriben a continuación:

«Sólo tendrán derecho de asistencia a las Juntas generales los titulares de cien o más acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, que se hallen al corriente de pago de los dividendos pasivos y que conserven, como mínimo, aquel citado número de acciones hasta la celebración de la Junta.

Los que posean menor número de acciones que el señalado en el párrafo precedente podrán agruparlas para conseguirle, confiriendo su representación a un accionista del grupo. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación en la Junta a favor de otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a Ley, agrupando así sus acciones con las de éste.»

Por cuanto respecta al número máximo de votos que pueden ser emitidos por un único accionista o por sociedades pertenecientes a un mismo grupo, el artículo 17 de los Estatutos Sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, que se transcribe a continuación, establece, igualmente, ciertas restricciones:

«Los asistentes a la Junta general tendrán un voto por cada acción que posean o representen.

Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, ningún accionista, en relación con las acciones de que sea titular, incluso por comodato, podrá ejercer un número de votos superior al que corresponda al 10 por ciento del capital social con derecho a voto

asistente a la Junta general y ello aunque las acciones de que sea titular, incluso por comodato, superen ese porcentaje del 10 por ciento.

A los efectos de la limitación en el número total de votos que pueda emitir cada accionista, se incluirán las acciones de que cada uno de ellos sea titular, incluso por comodato, pero no las acciones que, correspondiendo a otros titulares, éstos hayan delegado en debida forma su voto en aquel accionista al amparo de lo establecido en el artículo 16 y sin perjuicio de aplicar individualmente, a cada uno de los accionistas que deleguen, el límite máximo del 10 por ciento para los votos que correspondan a acciones de que a su vez sean titulares, incluso por comodato.

La limitación en el número de votos establecida en los párrafos anteriores será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más Sociedades accionistas pertenecientes a un mismo Grupo de Entidades. Igualmente, la limitación de referencia será también aplicable al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, una persona física accionista y la Entidad o Entidades también accionistas que dicha persona física controle.

A los efectos señalados en los párrafos anteriores, se entenderá que pertenecen a un mismo Grupo las Entidades en las que se den las circunstancias establecidas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores; y se entenderá que una persona física controla a una o varias Entidades cuando, en las relaciones de referencia, se den las circunstancias de control que ese artículo 4 de la Ley 24/1988 exige de una Entidad dominante respecto de sus Entidades dominadas.

Las acciones que pertenezcan a un mismo titular, a un Grupo de Entidades, a una persona física y a las Entidades que dicha persona física controle, serán computables íntegramente entre las acciones concurrentes a las Juntas generales a la hora de calcular el «quorum» de Capital exigido para su válida constitución, pero en el momento de las votaciones se aplicará a esas acciones el límite del número de votos del 10 por ciento establecido en el presente artículo.

La limitación del número de votos que un accionista puede emitir prevista en los párrafos anteriores de este artículo no será de aplicación en el supuesto de que, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios adquiera una participación superior al 10 por ciento del Capital social con derecho a voto asistente a la Junta.

Las acciones sin voto tendrán ese derecho en los supuestos específicos de la Ley de Sociedades Anónimas.»

2.9.4. Derecho de información

Las Nuevas Acciones confieren el derecho de información regulado en los artículos 48.2 d) y 112 de la Ley de Sociedades Anónimas. De acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos y de conformidad asimismo con el artículo 25 de los Estatutos Sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, los accionistas pueden solicitar por escrito antes de la reunión de la Junta General, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con sujeción, sin embargo, a las excepciones, limitaciones y requisitos que se establecen en la Ley de Sociedades Anónimas. Adicionalmente, los accionistas son titulares de los demás derechos de información que se establecen a lo largo de la Ley de Sociedades Anónimas para los supuestos de modificación de estatutos; ampliación y reducción del capital social; aprobación de las cuentas anuales; emisión de obligaciones convertibles o no en acciones; transformación, fusión y escisión; disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

2.9.5. Prestaciones accesorias y demás privilegios, facultades y deberes que conlleve la titularidad de las acciones de la SOCIEDAD EMISORA

Las Nuevas Acciones serán acciones ordinarias, que no llevarán aparejadas prestaciones accesorias ni privilegios, facultades o deberes diferentes a los que atribuyen las acciones actualmente en circulación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

2.9.6. Fecha en que los derechos y obligaciones del accionista comienzan a regir para las Nuevas Acciones

El titular de las Nuevas Acciones será reputado accionista de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en idénticos términos que los actuales accionistas de la sociedad y gozará, por tanto, de los derechos políticos y económicos inherentes a la calidad de accionista de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, a partir de la fecha de ejecución del Aumento.

En cuanto al derecho al dividendo, el titular de las nuevas acciones tendrá derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a partir de la fecha de su suscripción.

2.10. Solicitudes de suscripción

2.10.1. Colectivo de potenciales suscriptores

Como ya se ha indicado, The Royal Bank of Scotland suscribirá y desembolsará íntegramente las acciones emitidas por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que resulten de la aplicación del procedimiento establecido para la determinación de la relación de canje. Las acciones serán inscritas en el SCLV, como entidad encargada del registro contable de las mismas, a nombre de The Royal Bank of Scotland, que una vez cumplidos los requisitos y formalidades legales

aplicables procederá a transmitir las de acuerdo con lo que se describe a continuación.

Como se ha indicado en el Capítulo I de este Folleto, el acuerdo suscrito entre The Royal Bank of Scotland y BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO incluye un compromiso de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de colocar, por mandato de The Royal Bank of Scotland, las nuevas acciones emitidas. BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ha llegado a acuerdos con sus socios bancarios estratégicos europeos Soci t  G n rale, Commerzbank y San Paolo-IMI Spa en virtud de los cuales estas entidades adquirir n las nuevas acciones emitidas al mismo precio al cual se valorar n las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a efectos de calcular la ecuaci n de canje, esto es, la media de los precios de cierre de la cotizaci n en los cinco  ltimos d as h biles anteriores a la fecha en la que se declare que la oferta formulada sobre NatWest deja de estar sometida a condici n. The Royal Bank of Scotland abonar  a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO una comisi n de colocaci n en condiciones de mercado que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO percibir   ntegramente.

2.10.2. Plazo de suscripci n

La suscripci n de las Nuevas Acciones se producir  una vez que se declare que la oferta p blica de adquisici n formulada por The Royal Bank of Scotland sobre NatWest deja de estar sometida a condici n. De acuerdo con la regulaci n del "City Code on Takeovers" aplicable a la oferta formulada, se espera que dicha declaraci n tenga lugar el 6 de marzo de 2000. En la fecha en que la citada declaraci n tenga lugar, The Royal Bank of Scotland aportar  a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO las acciones de The Royal Bank of Scotland que sean necesarias para el desembolso del Aumento, de acuerdo con la relaci n de canje que finalmente se determine en virtud del procedimiento descrito en el apartado 2.5.4 de este Folleto.

2.10.3. Plazo y entidades ante quienes puede tramitarse la suscripci n

No es aplicable dadas las caracter sticas del Aumento.

2.10.4. Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso

El desembolso de las Nuevas Acciones se producir  mediante la aportaci n de las acciones de The Royal Bank of Scotland en el n mero que resulte de aplicar el procedimiento descrito en el apartado 2.5.4 del presente Folleto, no existiendo desembolso alguno en met lico.

Est  previsto que el 6 de marzo del 2000, o en la fecha en que se declare que la oferta formulada sobre Natwest deja de estar sometida a condici n, The Royal Bank of Scotland aporte a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO el n mero de acciones de The Royal Bank of Scotland que resulte para el desembolso del Aumento en los t rminos descritos.

2.10.5. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción

Dadas las características del Aumento, no se crearán boletines de suscripción ni tampoco se expedirán resguardos provisionales.

2.11. Derechos de suscripción preferente

En atención a exigencias del interés social, y con la finalidad de permitir que las Nuevas Acciones sean suscritas y desembolsadas por The Royal Bank of Scotland, la Junta General Extraordinaria de accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrada en Santander el 18 de enero de 2000, acordó la supresión del derecho de suscripción preferente de accionistas o titulares de obligaciones convertibles de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

2.11.1. Reproducción del acuerdo de exclusión del derecho de suscripción preferente

El apartado tercero del acuerdo adoptado por la indicada Junta General Extraordinaria de accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en relación con el punto Primero de su Orden del Día, establece literalmente lo siguiente:

“En atención a exigencias de interés social, y con la finalidad de permitir que las nuevas acciones sean suscritas y desembolsadas por The Royal Bank of Scotland Group plc., se suprime totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles de Banco Santander Central Hispano, S.A.”

Por razones de interés social, tal y como han quedado descritas en el Informe de Administradores sobre el aumento y en el apartado I.0 de este Folleto, la exclusión del derecho de suscripción preferente fue aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas previa puesta a disposición a los accionistas del Informe de Administradores y del Informe de Auditores de Cuentas de la Sociedad que se señalan en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas y que, como ya se ha indicado, quedan incorporados a este Folleto como Anexos 5 y 2, respectivamente.

2.12. Colocación y adjudicación de las Nuevas Acciones

2.12.1. Entidades que intervienen en la suscripción de las Nuevas Acciones

Dadas las características de el Aumento, no intervendrá ninguna entidad en la suscripción de las Nuevas Acciones.

2.12.2. Entidad directora de la emisión

No interviene entidad directora alguna.

2.12.3. Entidades aseguradoras

La colocación de la presente emisión no está asegurada.

2.12.4. Prorratio

No existirá prorratio, dadas las características de la emisión.

2.13. Terminación del proceso

2.13.1. Transcripción literal de la previsión acordada para el caso de no suscripción íntegra

Como se ha explicado en el apartado 2.5 de este Folleto, el importe definitivo del Aumento depende de la evolución de los precios de cotización de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y de The Royal Bank of Scotland y de la evolución del tipo de cambio euro/libra esterlina. Por esta razón la Junta General Extraordinaria ha previsto la suscripción incompleta a los efectos del artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, la cual tendrá lugar cuando sea inferior a 250.000.000 el número de acciones que resulte de dividir el contravalor en euros de 1.200 millones de libras esterlinas por el precio medio de cotización de la acción del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en el periodo de cinco días hábiles previos a la fecha en la que se declare que la oferta formulada por The Royal Bank of Scotland sobre NatWest deja de estar sometida a condición, y que se espera sean los días 28 y 29 de febrero y 1, 2 y 3 de marzo de 2000.

La transcripción literal de la previsión acordada para el caso de no suscripción íntegra es la siguiente:

“El número concreto de acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A. que serán suscritas en este aumento de capital será igual a aquél que, de acuerdo con la media de cotización señalada anteriormente y teniendo en cuenta asimismo el tipo de cambio euro/libra esterlina y los ajustes por dividendos indicados, tenga una valoración total de 1.200 millones de libras esterlinas, redondeado por defecto, si procediera a un número entero de acciones. Por esta razón, y de conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento. Se deja constancia de que, en todo caso, ese número de acciones no podrá exceder de las 250.000.000 de acciones previstas en este acuerdo”.

2.13.2. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las Nuevas Acciones

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo del SCLV, practicándose en el mismo día las correspondientes inscripciones a favor de los titulares de las Nuevas Acciones por las Entidades Adheridas.

El titular de las acciones tendrá derecho a obtener de las Entidades Adheridas en las que se encuentran registradas las acciones los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones.

2.13.3. Terminación del proceso en el supuesto de que la oferta formulada por The Royal Bank of Scotland sobre Natwest no tenga éxito.

Se hace constar que los acuerdos alcanzados con The Royal Bank of Scotland que han sido descritos en el apartado 1.0 de este Folleto y en ejecución de los cuales se lleva a cabo este Aumento, están condicionados a la declaración de que la oferta formulada por The Royal Bank of Scotland sobre Natwest deje de estar sometida a condición, esto es, que tenga resultado positivo, declaración que se espera tenga lugar el día 6 de marzo de 2000.

Por ello, en el supuesto de que la citada declaración no tenga lugar, el presente Aumento no sería ejecutado por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

2.14. Gastos del proceso

A efectos meramente indicativos, se indica a continuación una previsión aproximada de los gastos de la operación de Aumento que son por cuenta de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (datos en millones de Pesetas y en millones de Euros):

	Pesetas	Euros
Notaría (1)	49	0,290
Registro (1)	16	0,098
Tasas CNMV	3	0,0175
TOTAL	68	0,4055

(1) Datos sin IVA, aproximados y considerando la emisión de las 250.000.000 de acciones

2.15. Régimen fiscal aplicable al Aumento

Se facilita a continuación un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Nuevas Acciones emitidas por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en el marco de la presente operación.

El mencionado análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, "LIRPF"), la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, "LIRNR") y la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "LIS"). Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los respectivos reglamentos de desarrollo de las mencionadas normas (Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, y Real Decreto 537/1997, de 14 de abril).

Esto no obstante, el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas especiales.

Por tanto, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de las Nuevas Acciones consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

2.15.1. Imposición indirecta en la transmisión de las Acciones

Las transmisiones de las Acciones estarán exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

2.15.2. Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las Acciones

2.15.2.1 Inversores residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “IRNR”) y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “IRPF”).

A estos efectos, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios de Doble Imposición firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8.3 de la LIS y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la LIRPF, así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Seguidamente se tratará el régimen fiscal aplicable a las personas físicas, de una parte, y a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “IS”), de otra.

(a) Personas Físicas

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario.

Para los contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Nuevas Acciones pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera. Finalmente, los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota líquida de su IRPF el 40% del importe íntegro percibido por los anteriores conceptos.

No obstante, el rendimiento a integrar será del 100% del importe íntegro percibido (y no del 140%), no aplicándose la deducción del 40%, cuando se trate de rendimientos procedentes de Nuevas Acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán una retención, a cuenta del IRPF, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la LIRPF.

(a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones de Nuevas Acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o, en los casos previstos en la LIRPF, a título lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la LIRPF, darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales cuantificadas por la diferencia entre el valor de adquisición de las Nuevas Acciones y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión, o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con el régimen general previsto para este tipo de rentas.

Entre las normas que componen dicho régimen general cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- (ii) En los casos y con los requisitos establecidos en la LIRPF (artículos 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de acciones admitidas a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles no se computarán como pérdidas patrimoniales.
- (iii) Con carácter general, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con menos de dos años de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte general de la base imponible, gravándose al tipo marginal correspondiente (con un máximo del 48%).
- (iv) Por otro lado, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con más de dos años de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo fijo del 20%.

En el caso de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial para el transmitente en el ejercicio en que tenga lugar la transmisión.

La entrega de acciones liberadas por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a sus accionistas no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Los inversores personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, “IP”) por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Todo ello en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 18 millones de pesetas, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO por medio de esta operación y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Nuevas Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, “ISD”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Nuevas Acciones. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(b.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 28 de la LIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en

beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 145 de la LIS.

(b.2) Rentas derivadas de la transmisión de las Acciones

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Nuevas Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRNR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 28.5 de la LIS, la transmisión de acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, le permitirá disfrutar del diferimiento por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción.

Finalmente, en caso de transmisión gratuita de las Nuevas Acciones a favor de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

2.15.2.2 Inversores no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la LIRNR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición celebrados entre terceros países y España.

(a) Impuesto sobre la Renta de No Residentes

(a.1) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparados por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, estarán sometidos a tributación por el IRNR al tipo general de tributación del 25% sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140% ni la deducción en cuota del 40%, mencionados anteriormente al tratar de los inversores residentes.

Cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para este tipo de rentas.

Con carácter general, se efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 25%.

Resultará aplicable el tipo reducido establecido en un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, siempre que se acredite en el momento del pago del dividendo el derecho a beneficiarse de dicho Convenio mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor. A estos efectos, los certificados de residencia a los que se ha hecho mención tendrán un plazo de validez de un año a partir de la fecha de su expedición.

En los supuestos en los que, habiéndose practicado sobre el dividendo una retención del 25%, el tipo impositivo aplicable fuera inferior o resultara de aplicación una exención de acuerdo con lo previsto por la normativa del IRNR o por algún Convenio internacional, el accionista, el depositario o gestor de las Nuevas Acciones o el pagador de la renta, podrán solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso de acuerdo con el procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999. En todo caso, practicada la retención procedente a cuenta del IRNR los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

(a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes por la transmisión de las

Nuevas Acciones, o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, estarán sometidas a tributación por el IRNR. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRNR al tipo general del 35%, salvo que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio. De la aplicación de los Convenios resultará, generalmente, la no tributación en España de las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de las Acciones.

Adicionalmente, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información (en la actualidad, todos los Convenios firmados por España contienen dicha cláusula, excepto el suscrito con Suiza).
- (ii) Las derivadas de la transmisión de las Nuevas Acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo o, en caso de persona física, su cónyuge o personas vinculadas con aquél por parentesco hasta el tercer grado inclusive, hayan participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la LIRNR.

Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a sus accionistas, no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

De acuerdo con lo dispuesto en la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las Nuevas Acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

Están sujetas al IP las personas físicas que, sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios de Doble Imposición suscritos por España, no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados en España por el IP, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las Nuevas Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus acciones en España, con sujeción al procedimiento y modelo previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el IP.

(c) **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo deberán tributar de acuerdo con las normas del IRNR.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

2.16. Finalidad de la operación

2.16.1. Destino del importe del Aumento

No resulta aplicable por consistir el contravalor del Aumento en aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de la sociedad escocesa The Royal Bank of Scotland.

2.16.2. Objetivos del Aumento

Como ya se ha descrito en el apartado 1.0 de este Folleto, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO es titular a fecha 31 de enero de 2000 de un 9,62% del capital social de The Royal Bank of Scotland, participación que le convierte en socio estratégico y principal accionista de la entidad escocesa y, como tal, ha respaldado la oferta formulada por esta sobre Natwest, que eventualmente dará lugar a la formación del segundo grupo bancario en el Reino Unido.

La aportación de acciones de The Royal Bank of Scotland al capital social de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en el marco del Aumento, permitirá a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO mantener una participación significativa en el nuevo grupo encabezado por The Royal Bank of Scotland, una vez esta entidad haya realizado la ampliación de capital necesaria para atender a la oferta pública de adquisición formulada sobre Natwest.

El nuevo grupo encabezado por The Royal Bank of Scotland será el segundo o tercer grupo bancario del Reino Unido y uno de los primeros europeos, con un importante potencial de creación de valor para sus accionistas, tanto por la vía de su enorme cuota de mercado en una de las economías más dinámicas y desarrolladas del mundo, como por las sinergias derivadas de una fusión dentro

del mismo mercado/país. El BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO mantiene una alianza con The Royal Bank of Scotland desde hace más de 10 años y es el primer accionista de esta entidad, por lo que es el primer beneficiario de la creación de valor que el Banco espera tenga lugar.

Además, la alianza con un banco de la fortaleza comercial y patrimonial del nuevo grupo británico refuerza enormemente la estrategia europea del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, tendente a construir un grupo de entidades asociadas que puedan beneficiarse mutuamente del desarrollo y consolidación de los mercados bancarios europeos.

Es por todo ello que por una parte el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO considera conveniente apoyar la mencionada oferta sobre NatWest mediante el acuerdo suscrito y por otra se desea minimizar la dilución de la actual participación del Banco en The Royal Bank of Scotland.

El porcentaje exacto del que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO será titular en The Royal Bank of Scotland tras la operación dependerá de las cotizaciones de mercado y tipos de cambio en los días previos a la fecha en que se declare que la oferta sobre Natwest ha dejado de estar sometida a condición, tal y como se ha descrito en el apartado 2.5.4 del presente Folleto Reducido. A los actuales valores de cotización de The Royal Bank of Scotland, se estima que el porcentaje de participación tras la finalización de la Oferta formulada sobre NatWest y la ejecución de los acuerdos entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y The Royal Bank of Scotland estará en torno a entre un 9 y un 10% de su capital social (y considerando, por tanto, los acuerdos suscritos entre ambas entidades el 29 de noviembre de 1999 y el 29 de enero de 2000).

Por todo ello, se estima que el aumento de capital a que se refiere este Folleto y la operación acordada con The Royal Bank of Scotland en el marco de su oferta sobre NatWest, están sobradamente justificados por razones de interés social.

2.17. Datos relativos a la negociación de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO previamente admitidas a cotización en Bolsa

2.17.1. Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del presente Folleto

A la fecha del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación en las cuatro Bolsas de Valores españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia), a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), 3.667.793.148 acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, de una única clase y serie.

Además, las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Londres, París, Francfort, Tokio, Suiza, Italia, Lisboa y, como certificados de depósitos norteamericanos (ADRs), en la Bolsa de Valores de Nueva York. Asimismo, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ha solicitado la admisión a negociación de sus acciones en la Bolsa de Buenos Aires.

2.17.2. Evolución de la contratación y de las cotizaciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en los ejercicios 1998, 1999 y el mes transcurrido del año 2000

Los datos que figuran a continuación se refieren a la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Se hace constar expresamente que (i) con fecha 12 de junio de 1998, se redujo el valor nominal de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (entonces Banco Santander) en 20 pesetas por acción, que (ii) los datos a partir del mes de junio de 1998 tienen en cuenta la reducción del valor nominal de las acciones de la SOCIEDAD EMISORA, que pasó, a partir del día 26 de dicho mes, de doscientas treinta pesetas (230.- Ptas.) nominales por acción a ciento quince pesetas (115.- Ptas.) nominales por acción, y el simultáneo aumento del número de acciones al doble, todo ello mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1998, que (iii) habida cuenta de la fusión entre Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A., los datos hasta el mes de abril de 1999 se refieren a las antiguas acciones Banco Santander, S.A. y que (iv) los datos a partir de junio de 1999 tienen en cuenta la redenominación del capital social de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a euros, así como la elevación del valor nominal de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, que pasó, a partir del día 11 de junio de 1999, de 0,6911639200434 euros por acción a un (1) euro nominal por acción, y el simultáneo desdoblamiento en dos del valor nominal de las acciones que pasó de un (1) euro a medio (0,5) euro por acción con aumento al doble del número de acciones en circulación representativas del capital social, esto es, de 1.833.896.574 acciones a 3.667.793.148 acciones.

AÑO 1998	Número de acciones Negociadas	Días cotizados	Acciones negociadas por día		Cotizaciones en Pesetas	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Enero	45.891.236	20	5.902.456	878.399	5.520	5.150
Febrero	60.869.110	19	6.860.283	973.145	7.120	5.520
Marzo	50.410.997	21	6.677.608	1.336.592	7.820	7.080
Abril	46.846.645	19	4.507.456	1.192.153	8.210	7.690
Mayo	30.508.590	20	2.293.277	922.710	8.200	7.600
Junio	82.869.923	21	19.974.604	1.180.530	3.975	3.590
Julio	76.135.555	23	6.036.172	1.446.500	4.375	3.920
Agosto	109.578.348	21	15.421.072	1.514.751	4.250	2.450
Septiembre	181.163.022	22	22.856.491	2.728.352	2.950	2.000
Octubre	161.120.495	21	13.600.267	3.901.854	2.615	1.780
Noviembre	114.955.569	21	12.776.672	2.487.508	3.135	2.480
Diciembre	94.715.8660	19	10.458.470	3.264.812	2.925	2.550

AÑO 1999	Número de acciones Negociadas	Días cotizados	Acciones negociadas por día		Cotizaciones en Euros	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Enero	137.392.196	18	16.839.761	3.214.586	18,40€	13,80€
Febrero	93.617.534	20	10.112.872	2.578.419	18,67€	16,13€
Marzo	89.687.193	23	8.498.995	2.040.061	19,85€	17,51€
Abril	795.354.842	19	668.910.355	2.418.893	21,92€	19,23€
Mayo	145.029.964	21	53.523.422	2.027.466	21,02€	19,76€
Junio	246.768.254	22	20.223.203	4.880.506	10,50€	9,90€
Julio	178.391.536	22	13.343.741	3.436.471	10,50€	9,06€
Agosto	148.668.729	22	18.449.965	3.601.317	9,98€	8,90€
Septiembre	257.473.554	22	40.800.991	3.316.496	9,99€	9,35€
Octubre	188.255.681	20	32.367.314	4.141.924	9,95€	9,08€
Noviembre	248.007.070	21	23.314.871	6.267.426	11,12€	9,77€
Diciembre	283.863.663	19	35.464.433	5.670.087	12,09€	10,60€

AÑO 2000	Número de acciones Negociadas	Días cotizados	Acciones negociadas por día		Cotizaciones en Euros	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Enero	323.579.557	20	46.385.527	5.840.150	11,54€	9,87€

2.17.3. Resultados y dividendos por acción

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO		
	1999	1998 (**)
Beneficio neto (MM) (Banco)	144.600	131.987
Beneficio atribuido al Grupo (MM)	262.076	207.945
Capital (MM) (*)	305.135	210.898
Número de acciones (*)	3.667.793.148	3.667.793.148
Beneficio por acción (Pts.) (Banco)	39,42	35,99
Beneficio por acción Grupo (Pts.)	71,45	56,69
Capitalización dividido entre beneficio neto atribuible del Grupo	26,17	24,83
Dividendo por acción dividido entre beneficio neto atribuible del Grupo por acción	52,97	50,87
Dividendo por acción (Pts.)	37,85	31,33

(*) Datos al fin del ejercicio. Los datos por acción han sido ajustados a la ampliación del número de acciones ("split") llevada a cabo el 11 de junio de 1999.

(**) Los datos relativos a diciembre de 1998 son proforma y se corresponden básicamente con el agregado de los Grupos Santander y BCH.

El crecimiento experimentado por el Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO en la última década, ha hecho que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO actúe también, en la práctica, como entidad "holding" tenedora de las acciones de las diferentes sociedades que lo componen, siendo sus resultados cada vez menos representativos de la evolución y resultados del Grupo. Así, en cada ejercicio, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO determina la cuantía de los dividendos a repartir a sus accionistas en función de los resultados obtenidos a nivel consolidado, teniendo en consideración el mantenimiento de los tradicionalmente altos niveles de capitalización del Grupo.

2.17.4. Variaciones del capital de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO realizadas durante los cinco últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente

Datos en millones de pesetas excepto donde se indica la cifra en euros

Saldo al 31 de diciembre de 1994	119.786
Saldo al 31 de diciembre de 1995	119.786
Saldo al 31 de diciembre de 1996	119.786
Saldo al 31 de diciembre de 1997	119.786
22 de abril de 1998	23.648
Emisión de 94.591.696 acciones al cambio de 6320 pesetas por acción con la finalidad de atender la contraprestación ofrecida en la Oferta sobre el 100% de BANESTO	
12 de junio de 1998	(11.475)
Reducción de capital social mediante la disminución en 20 pesetas del valor nominal de todas y cada una de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	
30 de septiembre de 1998	2.639
Aumento de capital social con cargo íntegramente a Reservas de Revalorización Real Decreto-Ley 7/1996, mediante la emisión de 22.949.506 nuevas acciones	
Saldo al 31 de diciembre de 1998	134.598
17 de abril de 1999	76.289
Emisión de 663.471.744 acciones al cambio de 825 pesetas con el fin de atender al canje de las acciones de BCH como consecuencia de la fusión con esta entidad.	
11 de junio de 1999	566.373.428,96
Redenominación a euros del capital social, aumento de capital social mediante el aumento en 0,3088360799566 Euros del valor nominal de todas y cada una de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	Euros
Saldo al 31 de diciembre de 1999	1.833.896.574 Euros

2.17.5. Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO no admitidas a negociación en Bolsas de Valores españolas

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene todas las acciones representativas de su capital social actualmente en circulación admitidas a negociación en Bolsas de Valores en España.

2.17.6. Valores emitidos por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que hayan sido objeto de Oferta Pública de Adquisición

Las acciones que componen el capital social de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO no han sido objeto de oferta pública de adquisición por compra o canje.

2.18. Participantes en la confección del Folleto Informativo

2.18.1. Personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de el Aumento

Uría, Menéndez y Cía., Abogados, S.C. ha sido el despacho de abogados encargado del asesoramiento legal a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en relación con el Aumento.

2.18.2. Declaración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO sobre su vinculación o intereses económicos de los expertos y/o asesores con BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO o con entidades controladas por éste

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO no tiene constancia de que exista vinculación de ningún tipo (derechos políticos, laborales, familiares, etc.) o interés económico alguno entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO o alguna entidad controlada por ésta y el resto de las entidades (expertos y/o asesores) que han intervenido en la presente operación, distinta de la estrictamente profesional, relacionada con la asesoría legal y financiera.

En Madrid, a 3 de marzo de 2000

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
P.p.

Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca

4611/054/folleto

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

ANEXO 5

ANEXO 6